

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 89.
Orden público—Negociado 5.

Habiendo desertado de la fragata *Almansa* Surtá en Montevideo el marinero de la misma Pedro Panadés Pont, según me participa el Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena en comunicacion de 9 del actual.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mencionado desertor; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 12 de Enero de 1872.—
Joaquin Couder.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto oficial de la Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Enero de 1872.

Abierta á once de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Son aprobadas las condiciones propuestas por la Direccion de caminos y con arreglo á ellas se otorga el permiso que tienen solicitado D. Juan Budi y D. Benito Ferré, vecinos de Cambriils, para edificar dentro de la zona afectá á la servidumbre de Castellón á esta capital.

También se aprueban cuatro cuentas que remite la Seccion de Beneficencia importe de generos adquiridos para la Casa de esta capital y con arreglo á lo acordado por la Diputacion en 8 de Noviembre próximo pasado, se acuerda su pago.

Visto el recurso elevado por D. José Puig y Planas, vecino de Reus, contra el reparto vecinal de Vilaseca y el informe emitido por este Ayuntamiento, se acuerda que solo debe contribuir al mismo con el 25 por 100 de lo que por contribucion territorial satisfacc al Estado y además con la cantidad correspondiente para pago de los guardas rurales, siendo

improcedente lo que se le ha exigido sobre las utilidades que se le atribuyen puesto que se hallan estas graduadas por haberse tenido las mismas en consideracion al fijar la cuota del 25 por 100 referido.

Vista la instancia elevada por D. Pedro Roig y Jansét, vecino de Prades, en queja de la cuota que se le ha señalado en el reparto vecinal y resultando de los informes emitidos que dicho reparto se halla debidamente arreglado á la ley de arbitrios y demás disposiciones vigentes sobre el particular, se acuerda desestimar la predicha solicitud.

Para mejor proveer se acuerda remitir al Alcalde de Febró, la instancia elevada por Juan Bonet y Joanper, denunciando fallas cometidas en las últimas elecciones municipales para que con devolucion de la misma informe inmediatamente lo que se le ofrezca y parezca con inclusion de la lista de los concejales que hayan sido proclamados.

Con el mismo objeto y á fin de resolver una solicitud de D. Jaime Meix y Domenech, denunciando las ilegalidades cometidas en las elecciones municipales de Caseras, reclamése de este Alcalde el expediente general de eleccion y acta de la Junta celebrada en 1.º de los corrientes.

Visto el expediente de elecciones municipales verificadas en Sta. Coloma de Queralt y resultando del mismo que el Ayuntamiento y Comisionados no han fallado como debian y la ley prescribe sobre la incapacidad del concejal electo D. Jaime Puig y Miquel, se acuerda devolver lo actuado al Alcalde de dicha villa para que manifieste terminantemente el sentido en que dicha excusa fué resuelta y diga si el referido Puig, figura en el padron como vecino ó domiciliado con arreglo al art. 11 de la ley municipal cuyos informes debéra remitir á vuelta de correo bajo su mas estrecha responsabilidad.

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios electores de Corbera, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales por haberse alterado el orden pu-

blico con el disparo de armas y aparicion de pasquines; considerando que el disparo fué directamente á la casa de Don Francisco Pallarés, Presidente de la mesa del primer colegio y que los pasquines pueden ser obra de alguna persona mal intencionada sin que se justifiquen los autores de los hechos expresados; considerando que no ocurrió desmán alguno en los tres colegios durante los dias de eleccion y que hubo completa libertad para emitir los sufragios; esta Comision acuerda declarar válidas las elecciones de Concejales en Corbera.

Vista la apelacion elevada por Antonio Gils y Dalmau, contra el fallo del Ayuntamiento y comisionados de Securla, que desestimaron su excusa para servir el cargo de Concejal: Resultando que el interesado figura como vecino en el padron del pueblo: Considerando que se halla en condiciones legales para desempeñar el cargo que le han confiado los electores: Visto el art. 6 de la ley electoral 11 y 39 de la municipal asi como el Reglamento dado para su ejecucion, se acuerda desestimar el recurso interpuesto confirmando en su virtud el fallo apelado.

Visto el expediente general de elecciones municipales verificadas en el pueblo de Bellmunt, y considerando que no se ha interpuesto reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento y asociados aceptando la protesta contra D. Domingo Cabré, por desempeñar el cargo de estancuero en el mismo pueblo; esta Comision con arreglo al art. 88 de la ley electoral, acuerda declarar executorio el fallo mencionado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á la una.
Tarragona 10 de Enero de 1872—El Secretario, Tomás Larraz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 90.
ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.

No habiendo remitido á esta Administracion los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, la certificacion de los empleados del Municipio que perciban sueldos, rentas ó consignaciones que lleguen ó exceden de 1.500 pesetas anuales; á pesar de haberse reclamado por la misma, en circulares fechas 12 de Octubre y 13 de Noviembre últimos insertas, en los *Boletines oficiales* de la provincia del 14 y 18 de dichos meses números 246 y 271, he acordado prevenir á los citados Señores Alcaldes lo verifiquen en el improrogable término de tercero dia; pues de lo contrario, procederé contra los mismos, sin consideracion alguna por los medios coercitivos que me conceden las instrucciones vigentes.

Relacion de los pueblos que no han remitido las certificaciones del presupuesto municipal de los empleados que disfrutan el sueldo de 1.500 pesetas y deben pagar el 2.42 por 100.

Alcanar.	Milá.
Arbol.	Montbrío.
Brañm.	Montroig.
Canonja.	Pira.
Caseras.	Prat de Compte.
Catllar.	Rasquera.
Cheria.	Riba.
Figuerola.	Ribarroja.
Flix.	Salomó.
Garcia.	Sta. Coloma Queralt.
Guardia dels Prats.	Tarragona.
Horta.	Tivisa.
Magalef.	Vilaverit.
Marsá.	

Tarragona 10 de Enero de 1872.—
El Administrador económico.—P. I. Diego Trugillo.

El Alcalde popular de la ciudad de Tortosa.

Hallándose vacantes en la Secretaria municipal de esta ciudad la plaza de Oficial encargado especialmente del Padron vecinal y sus incidencias, dotada con el haber de 1.300 pesetas anuales, y la de Oficial cuarto de dicha Secretaria, dotada en 912'50 pesetas tambien anuales, se anuncia al público que en la propia Secretaria se admitiran todas las solicitudes que para obtener cada una de dichas dos plazas se presenten por los aspirantes que se crean con aptitud para desempeñarlas, desde el dia de hoy hasta el 18 del actual, en cuyo dia se proveeran á favor del aspirante de mejores derecho y circunstancias.

Tortosa 10 de Enero de 1872.—Joaquin Aragonés.

JUZGADO MUNICIPAL
de Pradip.

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaria y vice-Secretaria de este Juzgado municipal, he dispuesto sean estas anunciadas en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes en dicho Juzgado, dentro el improrogable plazo de quince dias á contar desde la fecha en que fueron estas anunciadas en el expresado Boletin oficial de la provincia.

Pradip 8 de Enero de 1872.—El Juez municipal, José Casado

AYUNTAMIENTO POPULAR DE RÉUS

AÑO 1871-72.—1.º TRIMESTRE.

Estado de los gastos e ingresos ocurridos en este Municipio durante el referido trimestre.

GASTOS.		Pesetas.
De Ayuntamiento.....	2.903'80	
De Policia de seguridad.....	1.152'00	
De Policia urbana.....	4.410'98	
De Instruccion pública.....	2.594'76	
De Beneficencia.....	2.985'49	
De Obras públicas.....	13.143'09	
De Correccion pública.....	2.554'96	
De Cargas.....	3.364'76	
De imprevistos.....	584'26	
Total de gastos.....	33.694'18	

INGRESOS.		Pesetas.
Impuestos establecidos.....	24.670'05	
Beneficencia.....	1.500'00	
Correccion pública.....	60'25	
Arbitrios especiales.....	1.458'55	
Resultas de años anteriores.....	4.093'38	
Idem por la existencia del año próximo pasado 1870 á 1871.....	2.002'10	
Total ingresos.....	33.794'33	

Cargo.....	33.784'33
Data.....	33.694'18
Existencia.....	90'15

Réus 30 de Setiembre de 1871.—El Contador, Juan Pellicer.—Esta conforme.—El Depositario.—Por el Banco de Réus.—El Administrador, Cristóbal Montagut.—Constame.—El Interventor, Miguel Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Plácido Bassedas.

Aprobado por el Ayuntamiento en 5 de Enero de 1872.—El Secretario, José Güell y Mercader.

A.º 1870-71.—TRIMESTRE DE AMPLIACIÓN

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este Ayuntamiento durante el referido trimestre.

GASTOS.		Pesetas.
De Ayuntamiento.....	13'00	
» Policia de seguridad.....	3'00	
» Policia urbana.....	3.224'41	
» Instruccion pública.....	194'88	
» Beneficencia.....	3.426'72	
» Obras públicas.....	1.089'18	
» Correccion pública.....	930'38	
» Cargas.....	1.855'68	
Saldo para ingresar á resultas de años anteriores en el presupuesto del año 1871 á 1872.....	1.591'60	
Igual.....	12.131'85	

INGRESOS.		Pesetas.
Existencia anterior.....	1.795'13	
De Propios.....	750'00	
» Impuestos establecidos.....	4.925'79	
» Beneficencia.....	1.243'41	
» Correccion pública.....	1.402'12	
» Arbitrios municipales.....	940'38	
» Reparto vecinal.....	1.075'00	
Igual.....	12.131'85	

Réus 1.º de Octubre de 1871.—El Contador, Juan Pellicer.—Esta conforme.—El Depositario.—Por el Banco de Réus.—El Administrador, Cristóbal Montagut.—Constame.—El Interventor, Miguel Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Plácido Bassedas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Enero de 1872.—El Secretario, José Güell y Mercader.

Don Clemente Escardó, Abogado, Juez Municipal de la ciudad de Tortosa provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado Municipal, el cargo de vice-Secretario ó Secretario suplente del mismo, y habiéndose de proveer en el modo y forma prescritos por la ley se anuncia por medio de este edicto para que los aspirantes que se consideren aptos á su desempeño presenten sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del reglamento de 10 de Abril

de 1871, antes de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio, en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado Municipal de Tortosa á 7 de Enero de 1872.—Clemente Escardó.—Por mandado de S. S., José Marqués, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILANOVA DE ESCORNALBOU en el mes de Diciembre último.

Dia 8. En esta sesion se acordó pasase el Alcalde, un Concejal junto con el Depositario para sacar las láminas de este Municipalidad.

Dia 15. Se hizo el escrutinio general para Concejales segun lo prevenido en precencia de los Concejales y Secretarios Escrutadores.

Dia 24. Se conferenció referente á un oficio del Señor Juez del partido para que se le conteste á los interrogatorios 7 y 8 del mes actual.

Dia 27. Extraordinaria.—Hacordó la municipalidad y Junta de asociados que habiendo cesado del cargo de Depositario D. Blás Vernet, y estando próximo á dejar el cargo que se le habia confiado se le habian de pedir cuentas.

Dia 31.—Ordinaria Reunida la municipalidad se hizo un tanteo de las cuentas de 1870 á 1871.

Vilanova de Escornalbou 31 de Diciembre 1871.—El Alcalde, Benito Rom.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomadas por el Ayuntamiento de POBOLEDA, durante los meses de Noviembre y Diciembre último.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 5. El Sr. Alcalde da cuenta de una instancia verbal presentada por Cristóbal Martorell, padre de Pablo Martorell Domenech, quinto con el numero 8, de esta villa y que siendo suplente, en la actualidad sirve en el ejército en el lugar del quinto num. 3, José Viñes y Cubells, que estaba enfermo el dia de la presentacion en la Caja de la capital de la provincia, pidiendo que estando ya en disposicion de ponerse en camino el citado Viñes sea presentado.

El Ayuntamiento oido el parecer del medico que le ha asistido en su enfermedad acuerda se pase oficio á la Excelentísima Diputacion á fin de que señale dia para la presentacion y reconocimiento del mismo.

Enseguida se ha presentado el guarda de Campo Pedro Ardevol y Vall, manifestando que no podia seguir desempeñando dicho cargo y enterado el Ayuntamiento nada tiene que objetar. Se levantó la sesion firmando los presentes.

Dia 12. Se ha dado lectura de un oficio de la Excm. Diputacion de fecha 3 del actual acompañando una instancia de D. José Viñes y Pamies, el Ayuntamiento acuerda se informe la misma segun los datos que obran en Secretaria. El Sr. Alcalde dá conocimiento á la Corporacion que el dia 13 pasará al Gobierno de provincia el expediente del cementerio con el anuncio de que trata la ley de 17 de Julio de 1836 para que

se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan acudir donde convenga. Y se levantó la sesion.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 24. El Sr. Alcalde dá cuenta á la Corporacion de una comunicacion del Gobierno de provincia del dia 12 del actual acompañada de una solicitud que D. Joaquin Abadal Casalim, médico titular que fué de esta villa, habia dirigido á la Excm. Diputacion reclamando de este Ayuntamiento el pago de 290 pesetas que acredita debérsel del ejercicio de su cargo de médico titular. Y como que el crédito fué ya reconocido por el Ayuntamiento anterior y no se satisfizo por falta de fondos de la Administracion, la Comision permanente en sesion del dia 9 acordó se recuerda al Ayuntamiento el cumplimiento de una obligacion ya reconocida y tan justamente reclamada, sin perjuicio de llamar á cuentas á la Administracion, á que ese crédito correspondia, para ver si habia sido malamente distraida la consignacion señalada al expresado facultativo. El Sr. Alcalde manifiesta que del ejercicio de 1868 á 69 recibió alguna cantidad, que parte de ella la advirtió en créditos de aquel mismo ejercicio, sin poder acudir á todas las atenciones que quedaron pendientes; pero que la peticion, hecha por el reclamante no puede ser mas justa. El Concejal D. José Freixes, manifiesta que le consta no fueron satisiechas al facultativo titular sus derechos señalados en el presupuesto. D. José Amarós, manifiesta y pide que se satisfaga del presupuesto de 1869 á 70, con cargo á resultas, de lo contrario que pase al de 1870 á 71, y si alguna cantidad falta que se consigne en el presupuesto de 1871 á 72, constando en esta acta que se exijan cuentas á las administraciones anteriores. Convencidos los Sres. Concejales asi lo acuerdan y firman levantando la sesion.

Dia 28. El Sr. Alcalde dá cuenta de un oficio del Gobierno de provincia, del que se desprende que la Comision permanente en sesion del dia 18 del actual ha acordado que se mande al Alcalde que fué en Julio de 1869, á 31 de Enero de 1870, presente las cuentas de carga y data de su Administracion á D. Jaime Juliá, para que este pueda formar la cuenta general del año económico de 1869 á 70. D. José Ratés, manifiesta que constando como consta que no se han rendido cuentas desde 1867 propone á la Corporacion: Primero que se acude á la Excm. Diputacion pidiéndola que se digne acordar que empiezan á rendir cuenta las Administraciones de 1867 siguiendo hasta aqui. Segundo que nombre persona para examinar dichas cuentas siendo pagada de fondos municipales. Tercero. En caso de que alguno de los que tengan presentar cuentas no lo verifique, que sea responsable de los perjuicios que ocasione. Y se levantó la sesion.

Y para que conste libro el presente en Poboleda á 9 de Enero de 1872.—Justo Juliá, Secretario accidental.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Juliá.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

AÑO DE 1872.

Continúa la relación individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de cupos y redenciones y ventas de fincas y villas de censos en fin de Octubre último, la cual reporma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 15 de Setiembre del próximo pasado.

DÉBITOS POR CENSOS.

Nombres del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca o censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	Importe Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. Juan Hugué.	Vallvert.			Encomienda de San Juan.	1871	24.75	Para apremiar en el momento en que haya comisionario.
Juan Miró.					1871	17.58	
Vicente Miquel.					1871	12.25	
Juan Vilar.					1871	10.25	
Jaime Andreu.					1871	6.90	
Juan Moncosí.					1871	4.48	
Juan Andreu Vialá.					1871	3.8	
José Rogas.					1871	3.8	
Antonio Gálles.					1871	1.58	
Francisco Hossel.					1871	7.64	
Miguel Ferrán.					1871	6.75	
Pablo Briandó Loig.					1871	17.50	
Miguel Roca.					1871	7.00	
Agustín Tomás.					1871	8.47	
Jaime Farragó.					1871	2.25	
Antonio Gánella.					1871	2.25	
Manuel Gánella.					1871	1.30	
Jaime Piqué.					1871	5.94	
Juan Amet.					1871	5.30	
Hannon Farrán.					1871	1.30	
Miguel Pons.					1871	3.80	
Francisco Briandó.					1871	4.32	
Jaime Roca.					1871	3.74	
Salvador Marinon.					1871	16.50	
Pablo Fabregar.					1871	13.00	
Cristóbal Ferrán.					1871	1.00	
Juan Anguera.					1871	1.25	
Juan Tarragó.					1871	8.74	
José Arnegol.					1871	5.70	
Juan Torres.					1871	2.52	
José Español.					1871	1.45	
José Sans.					1871	0.70	
Pelegrin Iglesias.					1871	3.55	
Antonio Maré.					1871	0.40	
Hannon Raner.					1871	2.30	
Pablo Español.					1871	0.45	
Antonio Calbet.					1869	4.32	
Juan Amorós Capdevila.					1869	3.85	
José Amorós Melá.					1869	6.08	
Francisco de Asís Martí.					1870	7.00	
Armenegol Ferrer.					1870	14.25	
José Cendrós.					1870	1.74	
José Fransech.					1870	16.38	
Antonio Coronas.					1870	6.30	
Juan Borda.					1870	4.30	
Isidro Cortés.					1870	1.12	
José Oller Magriñá.					1870	1.92	
José Soler.					1870	1.75	
Pedro Boyer.					1870	18.64	
Juan Thau.					1870	18.64	

ANUNCIOS.

CLERO DE SOLIVELLA.
 Don José de la Bartera, párroco de esta villa, por haberse terminado el período de su gestión, se ha retirado de ella el día 15 de Agosto último, quedando en su lugar don Miguel Pons, párroco de esta villa, quien ha tomado posesión de ella el día 15 de Agosto último. En consecuencia, se ha acordado que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Miguel Pons, párroco de esta villa. Se ha acordado también que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Miguel Pons, párroco de esta villa.

CLERO DE PIRA.
 Don Juan de Barberá, párroco de esta villa, por haberse terminado el período de su gestión, se ha retirado de ella el día 15 de Agosto último, quedando en su lugar don Juan de Pira, párroco de esta villa, quien ha tomado posesión de ella el día 15 de Agosto último. En consecuencia, se ha acordado que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Juan de Pira, párroco de esta villa.

CLERO DE MONTBLANCH.
 Don Juan de Montblanch, párroco de esta villa, por haberse terminado el período de su gestión, se ha retirado de ella el día 15 de Agosto último, quedando en su lugar don Juan de Montblanch, párroco de esta villa, quien ha tomado posesión de ella el día 15 de Agosto último. En consecuencia, se ha acordado que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Juan de Montblanch, párroco de esta villa.

CLERO DE LA GUARDIA.
 Don Juan de la Guardia, párroco de esta villa, por haberse terminado el período de su gestión, se ha retirado de ella el día 15 de Agosto último, quedando en su lugar don Juan de la Guardia, párroco de esta villa, quien ha tomado posesión de ella el día 15 de Agosto último. En consecuencia, se ha acordado que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Juan de la Guardia, párroco de esta villa.

CLERO DE CAUSAS PIAS.
 Don Juan de Causas Pias, párroco de esta villa, por haberse terminado el período de su gestión, se ha retirado de ella el día 15 de Agosto último, quedando en su lugar don Juan de Causas Pias, párroco de esta villa, quien ha tomado posesión de ella el día 15 de Agosto último. En consecuencia, se ha acordado que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Juan de Causas Pias, párroco de esta villa.

CLERO DE LA GUARDIA DE LILLA.
 Don Juan de la Guardia de Lilla, párroco de esta villa, por haberse terminado el período de su gestión, se ha retirado de ella el día 15 de Agosto último, quedando en su lugar don Juan de la Guardia de Lilla, párroco de esta villa, quien ha tomado posesión de ella el día 15 de Agosto último. En consecuencia, se ha acordado que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Juan de la Guardia de Lilla, párroco de esta villa.

ARANCEL

Don Felicio Hernández, impresor de esta villa, por haberse terminado el período de su gestión, se ha retirado de ella el día 15 de Agosto último, quedando en su lugar don Felicio Hernández, impresor de esta villa, quien ha tomado posesión de ella el día 15 de Agosto último. En consecuencia, se ha acordado que el día 15 de Agosto próximo se celebre el primer concilio parroquial de esta villa, en el cual se tratará de todas las materias que corresponden a la jurisdicción del párroco, y se acordará lo que sea conveniente para el bien de la parroquia. Este concilio se celebrará a las diez de la mañana en la casa de don Felicio Hernández, impresor de esta villa.

(Se continuará.)

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En el número cuatro de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día cuatro del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—En el distrito de la Audiencia de Barcelona y provincia de Tarragona se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Gandesa, de tercera clase, con fianza de 3.750 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme a lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, en la 2.ª del art. 261 del reglamento general dictado para su ejecución y demás prescripciones vigentes.—Los Registradores que aspiren a ser trasladados a dicha vacante remitirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*—Madrid 3 de Enero de 1872.—El Director general, Emilio Navarro.»

En su vista el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado instruir expediente para la provincia de dicho Registro de la propiedad de Gandesa, y que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* de la provisión respectiva para los efectos correspondientes.

Barcelona 9 de Enero de 1872.—El Secretario, Carlos María Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 97.

Don José Cortés, suplente de Juez municipal y como tal regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falsét por enfermedad del Sr. Juez.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Procurador D. José Bartolomé a nombre y representación de los consortes Juan Perulles, labrador y María Domingo y Pamies, de los cónyuges Mateo Perulles y Rosell, labrador y Teresa Domingo y Pamies, vecinos todos de Cornudella, de Magin Domingo Pamies y Pamies, cerrajero, vecino de Tarragona y de José Domingo y Pamies, comerciante, vecino de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, sobre declaración a favor de los expresados María Teresa, Magin y José Domingo y Pamies, de herederos ab-intestado de su hermano el Reverendo Padre Juan Domingo y Pamies, vecino que fue del pueblo de Torroja, se ha dispuesto anunciar por segunda vez dicha pretensión para que dentro el término de veinte días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, los que se crean con derecho a oponerse a la declaración solicitada; y los Notarios, párracos ó particulares que tengan noticia de haber el expre-

sado Reverendo Padre Juan Domingo y Pamies otorgado testamento ú otra especie de última voluntad, lo manifiesten a esta Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Falsét dos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Jose Cortés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 98.

Don José Estevan Quiler, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Estrada y Suñé, vecino de Fayon y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado en méritos de la causa que se instruye con motivo de su desaparición de la expresada villa de su domicilio; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe a ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—José Estevan Quiler.—Por mandado de S. S., Cándido María Castañer.

Núm. 99.

Don José de la Barrera, Juez de primera instancia del partido de Viella.

Cita y llama a Miguel Portolés, vecino de esta villa, por tercero y último edicto, para que se presente en la cárcel de esta villa, dentro el término de nueve días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, en virtud de la causa criminal que se sigue contra el mismo, sobre homicidio de María Sirat y contusiones a Manuel Vidal de esta villa.

Dado en Viella a ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—José de la Barrera.—Por su mandado, Francisco Jaubet, Escribano.

Núm. 100.

Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean perjudicadas por el incendio del Registro de la propiedad de este partido, verificado por Republicanos Federales, alzados en armas contra el Gobierno de la Nación el día dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro el término de treinta días comparezca en este Juzgado a usar de su derecho en la causa criminal que sobre dicho incendio se instruye a testimonio del actuario Don Francisco Sarri; pues así lo he acordado en la misma, entendiéndose que pasado dicho término sin verificarlo renuncian a formar parte en dicha causa.

Dado en la villa de Valls provincia de Tarragona a nueve de Enero

de mil ochocientos setenta y dos.— Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 101.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidoro Miernau (a) Sorri de Axidret y a José Estadella, ambos vecinos de la villa de Tarres de Segre, contra los que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre incendio de un Molino harinero llamado el Molinet, cito en el término de dicha villa, para que se presenten en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días, a defenderse de los cargos que contra los mismos resultan; pues si así lo hicieron les oíré y les guardaré justicia en lo que le tuvieron, y no haciéndolo les declararé rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida a cinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.— Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Andrés Arevalo.

ANUNCIOS.

VRETSIA DE ADMINISTRACION (ANIES DE GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demas corporaciones que tengan alguna relacion con los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una *Seccion doctrinal*, en la que se tratarán con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atención pública.

Otra legislativa, que tendrá todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la *Gaceta* ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislacion, en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta *Revista*.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscritores.

Otra de la Redaccion de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicación de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos Ministerios, y otra, en fin, de *Noticias generales* de la Administración del Estado.

Más adelante se abrirá una sección de legislación administrativa extranjera,

comparada con la española, y se irán introduciendo todas las reformas convenientes en beneficios de nuestros suscritores.

CONDICIONES MATERIALES.

Se publica los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la *Revista*, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripción se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no servirá número alguno, así como tampoco a los que no la renueven oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION

En Madrid, un mes.....	6 rs.
En provincias, un trimestre.....	18 »
En Ultramar y extranjero un semestre.....	60 »
Número suelto.....	4 »

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de San Martín (Puerta del Sol.)

En provincias remitiendo a la Administración de la *Revista*, Beatas, 20, principal, el importe en sellos ó letra de fácil cobro en carta certificada.

INTERESANTE.

Se necesita una persona para desempeñar la Escuela de niños en un pueblo de esta provincia a dos horas de la capital situado cerca a la carretera. Informarán y darán más pormenores, calle de Mediona, núm. 1, en Tarragona.

ARANCEL

DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES,

POR DON LUCIO HERNANDEZ

Debiendo empezar a regir desde 15 de Agosto de 1871 el Arancel de los Juzgados Municipales aprobando en Real decreto de 19 de Julio de 1871, se ha creído oportuno confeccionar en este libro y en términos que a primera vista aparezcan los derechos de cada asunto de todos los funcionarios que intervienen en ellos, colocando a su final los artículos de las disposiciones generales que le son aplicables. Se marcan los derechos que aparecen diseminados en otras disposiciones regales, y se hacen indicaciones convenientes para la mejor interpretación y acierto.

Se vende en la imprenta de este periódico a 75 céntimos de peseta cada ejemplar.